REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014192 06 SEP 2024

Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos

CM-MEN-02-2024

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (E)

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 000002 del 2 de enero de 2024 y el Decreto 1084 del 26 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el proceso de selección a través de concurso de méritos con el objeto de seleccionar la mejor propuesta para contratar la: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO DE "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO BUENAVENTURA", A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S".*

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Educación Nacional se encuentra señalada en la Resolución 000002 del 2 de enero de 2024, a través de la cual el Ministro de Educación Nacional delegó la ordenación del gasto en el Viceministro de Educación Prescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación de los rubros y sus desagregaciones de gastos de inversión y de funcionamiento conforme al objeto y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos.

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número EP-2024-0890, aprobado en sesión de Comité de Contratación de fecha 17 de julio de 2024.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de selección corresponde a la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES**

PESOS M/CTE ($311.019.783,00). Este valor incluye todos los costos y gastos (directos e indirectos) asociados a la ejecución del contrato y los impuestos de ley a que haya lugar. En el presupuesto se incluyen los impuestos y estampillas locales, así como los costos de legalización del contrato, pólizas y demás costos y gastos administrativos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Que el presente proceso no requiere apropiación presupuestal por parte del Ministerio de Educación Nacional (ENC), como tampoco de la Entidad Territorial Certificada; esta es, el Distrito Buenaventura. El valor del presente proceso se encuentra respaldado mediante certificación del 12 de enero 2024, en donde la Fiduprevisora certificó la disponibilidad de los recursos en el Patrimonio Autónomo.

Que la contratación objeto del proceso **CM-MEN-02-2024** se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP II los avisos convocando públicamente este proceso de selección, en los términos establecidos por las citadas normas.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021 referente a la convocatoria limitadas a Mipymes nacionales o territoriales y la acreditación de los requisitos para participar en las convocatorias limitadas, se convocó a las MIPYMES interesadas en participar para que manifestaran su interés de limititar el presente proceso a su participación exclusiva, teniendo en cuenta que el valor del proceso resultó inferior a US $125.000, para lo cual se debían cumplir con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Una vez concluido el plazo correspondiente para solicitar la limitación de la presente convocatoria, esto es hasta el 1 de agosto de 2024, no se acreditaron la totalidad de los requisitos exigidos por lo que el presente proceso no se limitó exclusivamente a mipymes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – plataforma SECOP II en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6465817&isFromPublicArea=True&isModal=False**,** junto con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones, desde el 19 de julio de 2024.

Que durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, hasta el 26 de julio de 2024, se presentaron escritos con observaciones, a las cuales el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta el día 1 de agosto de 2024, mediante documento publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Que las observaciones y recomendaciones que se encontraron procedentes hicieron parte integral del pliego de condiciones definitivo y sus anexos, toda vez que con base en ellas se ajustaron los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo mediante la Resolución No. 013230 del 2 de agosto del 2024, la cual fue publicada en la misma fecha en la página del SECOP II.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, igualmente se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que durante el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es, del 3 al 8 de agosto de 2024, se presentaron oportunamente observaciones a las cuales el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta el día 14 de agosto de 2024, siendo éstas publicadas en la misma fecha en el SECOP II en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6465817&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el 20 de agosto de 2024, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso **CM-MEN-02-2024**, presentando propuesta las siguientes personas, situación que se puede constatar en la Lista de Oferentes publicada en el SECOP II, así:

No.	PROPONENTE
1	**INSERGROUP - ISG S.A.S**
2	**ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.**
3	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC**
4	**SGA CONSULTORES SOCIEDAD DE INTERES COLECTIVO - SAS BIC**
5	**SCAIPROYEKTA SAS BIC**
6	**INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA**
7	**CONSORCIO ARG-BIC 2024**

Que efectuada la verificación y evaluación de las propuestas en sus aspectos jurídico, financiero, técnico y económico, el 23 de agosto de 2024 se procedió a publicar los informes de evaluación en el SECOP II con sus soportes, documentos que forman parte integral del presente acto administrativo, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	VERIFICACION ECONOMICA
1	**INSERGROUP - ISG S.A.S**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
2	**ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
3	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
4	**SGA CONSULTORES SOCIEDAD DE INTERES COLECTIVO - SAS BIC**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
5	**SCAIPROYEKTA SAS BIC**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**RECHAZO**
6	**INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**RECHAZO**
7	**CONSORCIO ARG-BIC 2024**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación correspondiente a tres (3) días hábiles comprendidos entre el 26 al 28 de agosto de 2024, se presentaron escritos, observaciones y/o documentación mediante mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, con el fin de precisar el contenido de la evaluación y/o atender los requerimientos efectuados por la entidad.

Que una vez revisadas y analizadas por el comité evaluador las observaciones y subsanaciones allegadas por los proponentes dentro del término establecido para ello, se dio respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación el día 4 de septiembre de 2024, documento publicado en la plataforma SECOPII.

Que como resultado de las respuestas a las observaciones, se realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, y como consecuencia de ello se expidió un segundo informe de evaluación, el cual fue publicado el 28 de agosto de 2024 a través de la plataforma SECOP II arrojando el siguiente resultado:

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos CM-MEN-02-2024".

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	VERIFICACION ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
1	**INSERGROUP - ISG S.A.S**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**-**
2	**ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**-**
3	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**100**
4	**SGA CONSULTORES SOCIEDAD DE INTERES COLECTIVO - SAS BIC**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**100**
5	**SCAIPROYEKTA SAS BIC**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**RECHAZO**	**-**
6	**INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**RECHAZO**	**-**
7	**CONSORCIO ARG-BIC 2024**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**100**

Que como resultado de lo anterior, el Comité Técnico Evaluador aplico lo descrito en el capítulo IX "CRITERIOS DE DESEMPATE" entre los proponentes **ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC, SGA CONSULTORES SOCIEDAD DE INTERES COLECTIVO - SAS BIC y el CONSORCIO ARG-BIC 2024**, es decir, implementar el procedimiento y verificar el cumplimiento de cada causal de desempate de conformidad con lo normado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Que como resultado de lo anterior, el proponente **ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC** resultó favorecido con el procedimiento de desempate de la norma citada anteriormente, como se evidencia en el informe de evaluación, por lo cual, el Comité Técnico Evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso **CM-MEN-02-2024** a dicho proponente por el valor total de la oferta económica presentada para el presente proceso de selección y que corresponde a la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($311.019.783)**, este valor incluye todos los costos y gastos (directos e indirectos) asociados a la ejecución del contrato y los impuestos de ley a que haya lugar. En el presupuesto se incluyen los impuestos y estampillas locales, así como los costos de legalización del contrato, pólizas y demás costos y gastos administrativos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Que el inciso primero del **Capítulo XIV. "ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN"** Pliego de Condiciones, estableció:

"El Ministerio de Educación Nacional adjudicará el contrato por medio de acto administrativo motivado al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación o en el evento de igualdad de puntaje a aquel proponente que haya resultado seleccionado en los criterios de desempate y por el valor de su oferta económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

1. La adjudicación del presente concurso de méritos se realizará mediante acto administrativo…"

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el ordenador del gasto acoge la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico Evaluador, por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente que obtuvo el primer orden de elegibilidad, así:

Al proponente **No. 3. ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC** por el valor total de la oferta económica presentada para el presente proceso de selección y que corresponde a la suma **TRESCIENTOS ONCE MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($311.019.783)** este valor incluye todos los costos y gastos (directos e indirectos) asociados a la ejecución del contrato y los impuestos de ley a que haya lugar. En el presupuesto se incluyen los impuestos y estampillas locales, así como los costos de legalización del contrato, pólizas y demás costos y gastos administrativos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos CM-MEN-02-2024".

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos **CM-MEN-02-2024** que tiene por objeto "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO DE "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO BUENAVENTURA", A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S"*"**,** al proponente **No. 3. ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC**, con Nit. 901.506.750-7, cuyo representante legal es **YURI VIVIANA ARCILA RODRIGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía C.C. **1.016.019.109**, por el valor total de su oferta económica y que corresponde a la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($311.019.783)** este valor incluye todos los costos y gastos (directos e indirectos) asociados a la ejecución del contrato y los impuestos de ley a que haya lugar. En el presupuesto se incluyen los impuestos y estampillas locales, así como los costos de legalización del contrato, pólizas y demás costos y gastos administrativos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El presente proceso se encuentra respaldado mediante certificación del 12 de enero 2024, en donde la Fiduprevisora certificó la disponibilidad de los recursos en el Patrimonio Autónomo.

SEGUNDO: Notifíquese al adjudicatario del **Concurso de Méritos No. CM-MEN-02-2024**, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D, C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (E)

MAURICIO KATZ GARCÍA

Aprobó: Fabio Alberto Gómez Santos
Revisó: Andrea Marcela Pantoja
Proyectó: Jonathan Montoya Saenz Jonnathan Montoya